

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00028, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección del oficio que comunica la orden de aprehensión.

Se indica que el error de la digitación del número de la placa se evidencia desde el auto de fecha 02 de marzo de 2023, que ordenó la aprehensión. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 124

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA LEY 1676 DE 2013

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00028

DEMANDANTE: OLX FIN COLOMBIA S.A.S Nit. 901.421.991-9

DEMANDADO: OMAIDA ZULUAGA DUQUE CC. 24.755.757

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede en los términos del artículo 286 del C.G.P., a corregir el ORDINAL SEGUNDO del auto de fecha 02 de marzo de 2023, por medio del cual se dispuso admitir la demanda de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placa DKQ740, toda vez que, por error involuntario, se indicó la placa DKQ470, así:

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo placa DKQ740, modelo 2012, marca y línea HYUNDAI ELANTRA GLS, servicio PARTICULAR, automóvil, motor G4FGBU431674; por tanto, ofíciase a la Policía Nacional - SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

En tal sentido, y advertido que ya se habían enviado las comunicaciones ordenadas en el referido auto, líbrese por secretaría nuevamente los oficios indicando las correcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita de Walter Maldonado Ospina.
WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef33afbd4d481382d03a4bb66bb2f324aab6ecfc9648e211bafae1ff8b4a0**

Documento generado en 09/03/2023 01:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>